



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

ORDENANZA N° 7722

EL Honorable Concejo Deliberante del Partido de Junín en sesión de la fecha,

ACUERDA Y SANCIONA

ARTÍCULO 1º.- Ingreso al Partido de Junín. Establecer que durante la vigencia del estado de emergencia sanitaria declarada y dispuesta por Decreto N° 543/2020 del D.E. Municipal y Ordenanza N° 7682/2020, el ingreso a la ciudad de Junín y localidades del Partido de personas provenientes de zonas definidas como de transmisión comunitario del Covid.19, queda sujeta a los alcances, condiciones, requisitos y sanciones establecidos en la presente Ordenanza.-

ARTÍCULO 2º.- Personas No Residentes con Tareas Esenciales. Toda persona no residente en el Partido de Junín, que provenga de zonas definidas como de transmisión comunitaria de Covid-19, que desarrolle actividades esenciales en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y posea certificado único habilitante de circulación vigente de conformidad con la Resolución del Ministerio del Interior N° 48/2020, podrá ingresar a la ciudad de Junín y/o localidades del Partido dentro del horario estipulado por el Departamento Ejecutivo Municipal para el desarrollo de la actividad y/o servicio que se trate, sin poder permanecer más allá del tiempo que su tarea demande.

A estos efectos, sin excepción, toda persona no residente debe completar previamente el Formulario de Declaración Jurada que determine el D.E. Municipal.

En caso que por alguna circunstancia debe permanecer en la ciudad y/o localidades del Partido por más tiempo, debe dar inmediato aviso a las autoridades para cumplir con el respectivo protocolo de seguridad sanitaria.

ARTÍCULO 3º.- Personas Residentes con Actividad Esencial. Toda persona residente en el Partido de Junín, que ingrese a la ciudad y/o localidades del Partido proveniente de zonas definidas como de transmisión comunitaria de Covid-19, en donde desarrolle actividades esenciales en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional y posea certificado único habilitante de circulación vigente de conformidad con la Resolución del Ministerio del Interior N° 48/2020, sólo podrá desplazarse para aprovisionarse de artículos de limpieza, medicamentos y alimentos, y para la realización de la actividad considerada esencial.

En todos los casos, la persona residente debe abstenerse de concurrir a locales comerciales y/o



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

gastronómicos y de realizar actividades de esparcimiento, culturales, deportivas, religiosas y/o sociales.

Asimismo, debe completar previamente, sin excepciones, el Acta de Compromiso Social y el Formulario de Declaración Jurada que al efecto determine el D.E. Municipal.

Si la actividad fuese de transporte de carga y/o mercadería, debe completar el formulario de trazabilidad conforme surge de la página web de la Municipalidad de Junín.-

ARTÍCULO 4º.- Persona Residente Sin Actividad Esencial. Toda persona residente en el Partido de Junín, que provenga de zonas definidas como de transmisión comunitaria de Covid-19, y que no desarrolle actividades consideradas esenciales en el marco del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 del Poder Ejecutivo Nacional, podrá ingresar a la ciudad y localidades del Partido Junín, para lo que obligatoriamente debe cumplir, sin excepciones, un aislamiento absoluto por el término de catorce (14) días posteriores a su ingreso.

Durante el aislamiento, debe:

- a) Permanecer en su domicilio;
- b) No recibir visitas;
- c) No tener contacto estrecho con otras personas;
- d) No compartir utensilios de cocina, ingestas, ni elementos de aseo;
- e) Lavarse las manos con agua y jabón o alcohol en gel periódicamente; y
- f) Al toser o estornudar, cubrirse la nariz y la boca con el pliego interno del codo o usar pañuelo descartable; Ventilar los ambientes.

Asimismo, sin excepción, previamente debe completar el Formulario de Declaración Jurada que al efecto determine el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 5º.- Protocolos Sanitarios. Establecer la obligatoriedad del cumplimiento de los protocolos sanitarios aprobados por las autoridades sanitarias locales, provinciales y nacionales para el desarrollo de las actividades autorizadas en la ciudad de Junín y/o localidades del Partido, como así también el acatamiento de los horarios de apertura y cierre dispuesto por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

ARTÍCULO 6º.- Uso Obligatorio de Tapaboca. Establecer el uso obligatorio de elementos de protección que cubran nariz, boca y mentón para todas las personas que, en la ciudad de Junín y/o Localidades del partido, ingresen, permanezcan, se encuentren o circulen en:

- a) Locales comerciales o establecimientos autorizados a funcionar en el marco de la pandemia Covid-19, cualesquiera fueran los mismos;
- b) Dependencias de atención al público;



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

- c) Caminando o por medios de transporte público de pasajeros, cualesquiera fueran estos;
- d) Vehículos, motos, motocicletas, bicicletas y/o cualquier otro medio mecánico, eléctrico y/o electromecánico de transporte; y
- e) La vías, espacios y/o entornos públicos y/o inmuebles del dominio privado con acceso público.

Quedan exceptuados de la obligación dispuesta en el presente artículo, a las personas que por estrictas razones sanitarios, debidamente justificadas y acreditadas, no puedan portar tapabocas.-

ARTÍCULO 7º.- Sanciones. El incumplimiento a lo establecido en la presente Ordenanza y a toda otra Ordenanza, Decreto y/o Resoluciones locales que establezcan medidas de seguridad sanitarias dictadas el marco de la emergencia sanitaria del Covid-19, que no configure sanción penal, dará lugar a la aplicación de la sanción de multas de uno (1) a diez (10) módulos.

En dichos términos, instruida y pendiente la causa penal no puede dictarse resolución sancionatoria en sede administrativa.

En D.E. Municipal remitirá las actuaciones pertinentes a la Justicia Federal a fin de promover las acciones penales correspondientes.-

ARTÍCULO 8º.- Competencia. Apercibimiento. Tareas Comunitarias. Es competente para el tratamiento de las infracciones establecidas en el artículo 7º de la presente Ordenanza, el Juzgado de Faltas de la Municipalidad de Junín.

Al momento fallar, el Juez de Faltas debe considerar los antecedentes del infractor, las circunstancias en que se produjo el incumplimiento a la norma y peligro que pudo representar para terceros su incumplimiento.

En caso que el infractor carezca de antecedentes, mediante resolución debidamente fundada, el Juez de Faltas puede reducir la sanción a un apercibimiento.

Asimismo, el sentenciante se encuentra facultado a evaluar la capacidad económica del infractor y convertir, eventualmente, si la situación lo amerita, la multa en tareas comunitarias.-

ARTÍCULO 9º.- Destino. Los recursos provenientes de la aplicación de las sanciones de multas previstas en el artículo 7º de la presente Ordenanza, serán destinados a solventar los gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del Covid-19.-

ARTÍCULO 10º.- Reglamentación. Facultar al Departamento Ejecutivo Municipal, en el marco de la presente Ordenanza, a dictar las reglamentaciones pertinentes a fin de garantizar su aplicación y adoptar todas aquellas medidas que fueran necesarias a los efectos de instrumentar las restricciones de ingreso



“2020 – Año del General Manuel Belgrano”

estipuladas.

A tales efectos, el D.E. Municipal puede requerir el apoyo de las fuerzas de seguridad provinciales y nacionales conforme lo dispuesto en el artículo 178º del Decreto-Ley Nº 6769/58 – Ley Orgánica de las Municipalidades -.

ARTÍCULO 11º.- Operatividad. La presente Ordenanza mantiene su operatividad mientras se encuentre vigente el “Estado de Emergencia Sanitaria” declarado y establecido mediante Ordenanza Nº 7682/2020.-

ARTÍCULO 12º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, regístrese, publíquese y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Deliberante de Junín, **a los 14 DÍAS DEL MES DE JULIO DE 2020.-**

Corresponde al expediente Nro. 4059-1939/2020.-